

# FORMACIÓN DE LA PROCESIÓN BARROCA MURCIANA DE NUESTRO PADRE JESÚS: ADSCRIPCIÓN GREMIAL Y REORGANIZACIÓN ESCÉNICA EN LAS COFRADÍAS DE MURCIA, CARTAGENA Y MAZARRÓN (ss. XVII-XVIII)

POR

VICENTE MONTOJO MONTOJO

Recientes estudios sobre las cofradías pasionarias cartageneras señalan la espectacularidad como característica de las procesiones de Semana Santa en el siglo XVIII (1). Mi intención es en esta ocasión mostrar cómo y cuándo aparecieron algunos de los elementos de esta espectacularidad, a saber:

- la procesión como objeto principal de la actividad de la cofradía,
- la atracción de grupos profesionales o instituciones, como los gremios, con el fin de apoyar dichas procesiones;
- la aportación de imágenes –insignias se les llama en la época– de composiciones escénicas al cortejo procesional.

Bien es verdad que no hay que confundir esta espectacularidad barroca con la de las procesiones de disciplinantes y que hay que descubrir, por otra parte, el sentido religioso de este realce de la procesión pasionaria. Con palabras de Juan Cánovas Mulero, referidas a las cofradías de Totana, esta procesión barroca buscaría expresar “de un modo plástico, cargado de teatralidad y con clara intencionalidad educativa el sacrificio cumbre de amor y entrega de Jesús” (2).

---

(1) TORRES SÁNCHEZ, R. “Las cofradías de Cartagena en el siglo XVIII”, en FERRÁNDIZ ARAUJO, C. / GARCIA BRAVO, A. eds. *Las cofradías Pasionarias de Cartagena*, Cartagena, 1991, t. 1, pp. 131-239.

(2) CÁNOVAS MULERO, J. *Solidaridades sociorreligiosas en la época moderna: Las cofradías de Totana (ss. XVI-XVII)*, Totana, 1995, p. 61.



1. En cuanto al primer elemento, la colocación de la procesión como objetivo importante de la actividad de las cofradías, puede servir de ejemplo las constituciones de las cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia y Mazarrón, de 1600 y 1653, respectivamente, que la sitúan en uno de los primeros artículos, el número tres (3).

En dicho artículo se dice concretamente: “Que todos los cofrades el viernes santo al amanecer salgan en procesión, cada uno con su cruz y túnica y los pies descalzos, salvo si alguno tuviere algún impedimento o enfermedad urgente, que este tal podrá llevar en los pies unas sandalias en la dicha procesión; no dando razón del legítimo impedimento pague de pena media libra de cera y, asimismo, la misma pena el que viniere después de salida la procesión”.

La procesión del viernes santo por la mañana fue, por tanto, objeto preferencial de la reglamentación interna de las cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno, tanto en Murcia como en Mazarrón o Cartagena, que recogen la obligación de los cofrades de salir en ella, multando al que no lo hiciese o llegase tarde.

También en Cartagena la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno realizaba procesiones del viernes santo, de tal manera que, al ser restaurada la Cofradía en 1663, mediante aprobación de sus Constituciones, se le dio licencia para realizar dos procesiones durante el viernes santo, una por la mañana y otra por la tarde: la primera de Jesús en el Paso de la amargura y la segunda del Desclavamiento y el Santo Entierro (4). En Lorca también surge una procesión de viernes santo en el siglo XVII, en la que los cofrades del Rosario sacaban el paso de Nuestro Padre Jesús (5).

En las constituciones de las cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia y Mazarrón se reglamenta, además, la precedencia de un estandarte morado, la conducción de las imágenes y el recorrido a realizar.

En cuanto al primero, dice el artículo cuarto: “Que en la dicha procesión vaya un estandarte morado, pendiente de una cruz de madera, el cual llevará el alférez que fuere de la dicha cofradía y delante del mismo estandarte vayan dos niños cantando la pasión en voz alta”.

---

(3) Las Constituciones de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno pueden consultarse en el libro de MOLINA SERRANO, F. *Entrevista retrospectiva con Salzillo*, Murcia, 1983. He publicado una transcripción de las antiguas constituciones de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Mazarrón en el artículo “Los archivos y los documentos de las cofradías”, en *Cuadernos del Estero*, n. 4, Cartagena, 1990, pp. 99-120.

(4) MONTOJO MONTOJO, V. / COBARRO JAEN, J. “Los siglos XVI y XVII”, en FER-RÁNDIZ ARAUJO, C. / GARCÍA BRAVO, A. eds. *Las cofradías pasionarias de Cartagena*, Cartagena, 1991, t. 1, pp. 33-130.

(5) MUNUERA RICO, D. *Cofradías y Hermandades pasionarias en Lorca*, Murcia, 1981, pp. 23-45, y “El cambio de protagonismo: de la dependencia a la supremacía”, en *La religiosidad Popular*, C. ALVAREZ SANTALO, M. J. BUXO y S. RODRÍGUEZ BECERRA, coord., Barcelona, 1989, pp. 597-616.



La proclamación de la Pasión es también un elemento importante de la procesión, en la que los pasos o insignias representan una escenificación de sus actos principales.

El morado es el color distintivo de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, que es prescrito por las Constituciones para el estandarte y para las túnicas (6).

Las imágenes varían de una población a otra; las Constituciones de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Mazarrón dicen en su artículo quinto: "Y en la dicha procesión vaya la insignia de Nuestro Señor Jesucristo con la cruz a cuestras y junto a él vayan cuatro cofrades con cuatro blandones y al fin de la dicha procesión lleven una imagen de Nuestra Señora de la Soledad con cuatro hachas"; mientras que las Constituciones de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Murcia indican más imágenes: Nuestro Padre Jesús Nazareno, la Virgen de la Soledad, la Verónica, San Juan y San Nicolás de Tolentino.

Por último, en lo que se refiere a la procesión, las Constituciones señalan un recorrido de estaciones: "Las estaciones que han de andar la dicha procesión son las siguientes. Que en saliendo la procesión de la dicha ermita vaya a visitar a donde estuviere el Santísimo Sacramento encerrado y de allí por donde acostumbrado, y que la dicha imagen no pueda salir a ninguna parte sin acuerdo de los dichos hermanos, salvo lo acostumbrado en los viernes santos» (artículo 7).

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia había otorgado sus Constituciones en 1600, según Molina Serrano (7) y con ello inició oficialmente su andadura, aunque probablemente existía ya anteriormente (8). En el XVIII la Cofradía ganará, en 1765, el pleito puesto en 1733 al Convento de San Agustín por la titularidad de la iglesia que utilizaba la Cofradía para sus actos de culto y para guardar sus imágenes procesionales, aneja a dicho Convento (9). Y en la misma centuria serán renovados todos los pasos o imágenes procesionales, realizados por Salzillo, a excepción del titular, Nuestro Padre Jesús, realizado a principios del XVII por Juan de Aguilera, que será mantenido (10).

En Cartagena la Cofradía de Nuestro Padre Jesús se formó a lo largo de la primera mitad del XVII. Las fechas de la fundación de esta cofradía que ha dado el cronista Federico Casal son varias: desde la muy amplia del último cuarto del siglo XVI (11), hasta la de 1618 (12), o la de la tercera década del XVII (13). En

---

(6) Simón García, mayordomo de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena en 1642 y 1645, dispone en su testamento de 1648 que se le entierre en la capilla de la cofradía con una túnica morada (AHPM, Protocolo 5386, notario Juan Pérez Pica, 1648, fs. 166-167).

(7) MOLINA SERRANO, F. *Entrevista retrospectiva con Salzillo*, Murcia, 1983.

(8) TORRES FONTES, J. "La portada de la Iglesia de Jesús", en *Murgetana*, n. 13, Murcia, 1960, pp. 25-33.

(9) AMM, Biblioteca, n. 12-C-24 c.

(10) BELDA NAVARRO, C. "El gran siglo de la escultura murciana", en *Historia de la Región Murciana*, t. 7, Murcia, 1984, pp. 395-519.



realidad, el documento más antiguo sobre esta cofradía es de 1641, concretamente la escritura de venta de 15 de agosto de 1641, por la que fray Alonso Zarzosa, prior del Convento de San Isidoro, de la Orden de Predicadores, fray Juan Prieto, fray Pedro de Santo Tomás, fray Diego Eugenio, fray Lucas Fernández, fray Luis López y fray Francisco Castellanos, religiosos dominicos, vendían “una capilla, que está en la iglesia de dicho convento, la primera como entramos por la puerta principal de la iglesia a la mano derecha, que es la que está frontero de la Capilla de Santo Domingo Soriano y pared enmedio de la Capilla de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario”, a Salvador Navarro, Ginés Martínez Fortún y Antonio Pardo, mayordomos y hermano mayor de la Cofradía, por mil cuatrocientos reales, con licencia de fray Antonio de Saavedra, vicario general de la provincia de Andalucía (14).

Entre 1653 y 1655 se tramitó la aprobación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Mazarrón, que se instaló al principio en la Ermita de la Purísima Concepción, aneja a la parroquia de San Antonio.

En Murcia hubo otra cofradía que contribuyó al crecimiento de las procesiones pasionarias, la de la Preciosísima Sangre, pues en 1623, Francisco Soriano el mozo, Cristóbal Cornejo, Luis Tobías, Bartolomé de Espejo, Juan de Ayala, Juan Fernández, Juan Rodríguez de Soto, Alonso Marín y Juan Serrano, cofrades de dicha cofradía, declaraban que estaba recién fundada en el Convento de Nuestra Señora del Carmen y daban poder a Francisco de Torres y Diego de Hermosilla, también cofrades de la misma, para hacer asiento o concierto sobre dicha cofradía y su procesión del viernes santo. A continuación, Francisco de Torres y Diego de Hermosilla se comprometieron, en nombre de todos los cofrades, a sacar la procesión de dicha cofradía el viernes santo por la tarde, a pagar cuarenta reales a la parroquia por sacar una cruz y acompañamiento, a dar una limosna al Convento de Nuestra Señora del Carmen por la prédica de un sermón y la escenificación del Desclavamiento de Cristo, y a elegir mayordomos cada año (15).

(11) CASAL MARTINEZ, F. *Folklore cartagenero*, Cartagena, 1948, p. 15.

(12) CASAL MARTINEZ, F. / JORQUERA DEL VALLE, J. *Guía de las Procesiones de Semana Santa en Cartagena*, Cartagena, 1944, p. 7.

(13) CASAL MARTINEZ, F. *Cartagena, sus procesiones y sus cofradías*, Cartagena, 1928, pp. 16-17.

(14) AHPM, Protocolo 5381, notario Juan Pérez Pica, 15-8-1641, fs. 149 -150. De 1642 y 1643 son dos recibos, conservados en el Archivo de la Cofradía, expedidos por fray Diego Eugenio, procurador del Convento de San Isidoro, por los que reconoce el pago de 400 y de 300 reales, respectivamente, efectuado por los mayordomos de la cofradía en razón de la venta de la capilla; pero hasta 1645 la Cofradía no acabó de pagarla, pues por escritura de 1 de marzo fray Diego Eugenio declaraba haber recibido de Pedro Botija el mayor, maestro albañil, y de Simón García, cofrades mayordomos, los 1100 reales de vellón que debían (AHPM, Protocolo 5384, notario Juan Pérez Pica, 1-3-1645, f. 58).

(15) AHPM, Protocolo 1663, notario Diego Miñano Herrera, 25-3-1623, fs. 83-87. Agradezco a don Manuel Linares la información sobre este documento. Sobre el Convento del Carmen: HERNANDEZ ALBALADEJO, E. / DE LA PEÑA, C. “El Convento de Carmelitas Calzados de Murcia”, en *Imafrente*, nn. 8-9, Murcia, 1992-1993, pp. 243-255.



2. A mediados del XVII, sin embargo, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Murcia, tras experimentar la falta de gente para sacar todos los pasos o insignias procesionales, recurrió al asiento entre mayordomos y algunos gremios para que sacaran dichos pasos, de lo que debió resultar una gran ampliación de sus cofrades, tanto a nivel individual como institucional.

Así, el 1 de julio de 1663, en Murcia, Blas Guerrero, Diego Iniesta, Agustín Navarro, Francisco López Mesas, José Martínez, Bartolomé Murillo y Juan Gil Merlos, vecinos de Murcia, maestros jubeteros y cofrades de Jesús Nazareno, afirmaban que porque la cofradía acostumbraba sacar la procesión de Jesús de Nazareno los viernes santos por la mañana y que en el sacarlas solía haber algunas molestias y en ocasiones faltaban personas que las sacaran, con el fin de que la procesión fuera permanente y que por falta de personas no se dejase de hacer y por habérselo pedido Pedro Martínez de Luna y Luis Jiménez, mayordomos, se comprometieron a sacar perpetuamente la insignia y paso de Nuestra Señora de la Soledad (16). En el mismo día Antonio Pascual, Juan Gómez, José de Alarcón, Salvador Muñoz, Juan Muñoz Cortés y Juan de Gutiérrez, maestros alpargateros y cordoneros de cáñamo, también cofrades, se obligaron a sacar el paso de Jesús en la Columna, explicando en la escritura los mismos motivos: porque solía haber inconvenientes y no había quien las sacase y para que la procesión fuera permanente y perpetua (17).

Esta fórmula debió resultar eficaz, pues en los años posteriores se incorporaban otros oficios artesanos, como los tejedores de lienzos, por lo menos, y algunos alfayateros y pasamaneros a título individual. En efecto, el 26 de marzo de 1665 Amador Pérez, maestro alfayatero, y Juan Ibáñez, pasamanero, se obligaban con la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, y concretamente con los mayordomos Pedro Aranda y Blas Guerrero, a sacar el paso de Cuatro Gallardetes, vestidos de nazarenos, con las caras cubiertas. Estos artesanos, además, se obligaban a llevarlo a su costa y a pagar las túnicas de los que sacasen el paso (18). En 1666 eran los maestros tejedores de lienzos quienes, de forma corporativa, representados por Francisco Espíndola, José Franco, Pedro Medina, Pedro Martínez y Miguel Godez, se comprometían con la cofradía, representada por los mayordomos Nicolás Bernabé y Roque Vicente, a sacar el paso e insignia de la Verónica, vestidos con túnicas, cubiertos los rostros y los blandones encendidos, con su escuadra y procurando que los acompañasen otras personas (19).

(16) AHPM, Protocolo 1917, notario Luis de los Ríos, 1-7-1663, fs. 541-542.

(17) AHPM, Protocolo 1917, notario Luis de los Ríos, 1-7-1663, f. 543.

(18) AHPM, Protocolo 1919, notario Luis de los Ríos, 26-3-1665, f. 212.

(19) AHPM, Protocolo 1921, notario Luis de los Ríos, 19-3-1666, fs. 199-200. Sobre la incorporación de estos gremios a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Murcia a través de los inventarios de 1670 conservados en su archivo ver: QUESADA SANZ, J. "Curiosidades de la historia de la Cofradía de Jesús", en *Salzillo: Su arte y su obra en la prensa diaria*, Murcia, 1977, pp. 53-56, reed. de un artículo del diario Línea de 27 de marzo de 1970. Agradezco a don Manuel Pérez Sánchez la información sobre algunos documentos citados en esta página.



Este recurso a los gremios o a artesanos, sin embargo, pudo fallar en ocasiones, como en 1688, pues el 12 de mayo de 1688, José Navarro Carreño, escribano del juzgado de bienes confiscados del Santo Oficio de la Inquisición, como mayordomo de la Cofradía de Jesús Nazareno de Murcia, pidió al alcalde mayor una copia certificada de las escrituras de obligación de los tejedores y de los alpargateros (20), probablemente para exigirles su cumplimiento.

A principios del XVIII, además de proseguir la incorporación de gremios a la realización de la procesión, se da también una tendencia a adornar la procesión con instrumentos musicales, como las bocinas, o a sacar soldados armados que le dieran mayor belleza. Por acuerdo de un cabildo de la cofradía celebrado en 1719 se autorizaba a José Martínez y a José Carreras a sacar el paso de los Gallardetes, quienes se obligaron a hacerlo en 1721 y durante su vida, con tambor y bocina, “para obviar por este medio el escándalo e indecencia que en trato de tanta humildad y devoción solían ocasionar las personas a quien se encargaba” (21). La Cofradía se comprometió a darles doce túnicas, ocho gallardetes, dos tambores, una bocina y un clarín y ellos a no prestarlos a nadie y a respetar la obligación de llevar la cara descubierta. Dieciséis años más tarde tenía lugar una nueva incorporación gremial, la de los pañeros. En 1737 los veedores del arte de tejer paños, los maestros y los oficiales pañeros, que habían hecho fabricar un paso del Prendimiento de Jesús, con su figura y las de Judas, San Pedro, Malco y un sayón, se obligaban a sacarlo perpetuamente en la procesión (22).

La situación económica de la cofradía debía ser buena en las dos últimas décadas del XVII, pues en 1679 estaban terminados los muros de la ermita, en 1686 la Cofradía encargaba la realización de la portada a Francisco Hontiyuelo (23), en 1690 encargaba un retablo y camarín para la imagen de Nuestro Padre Jesús a Nadal Clemente, maestro escultor, vecino de Alicante (24), y en 1696 era colocada la imagen de Nuestro Padre Jesús en el camarín y bendecida la iglesia (25).

Aparte de la aportación de los gremios, la Cofradía contaba también con la ayuda de los labradores de la huerta, de tal forma, por ejemplo, que en 1662 Tomás Sazedo, feligrés de la parroquia de San Lorenzo, se obligaba en favor de la Cofradía, representada por los mayordomos Antonio Macián y Miguel Lorente

(20) AHPM, Protocolo 1917, 1-7-1663, fs. 541-543 y Protocolo 1921, 19-3-1666, fs. 199-200, peticiones adjuntas a dichas escrituras.

(21) AHPM, Protocolo 2477, notario José Bastida, 14-3-1721, fs. 58-59.

(22) AHPM, Protocolo 2495, notario José Bastida, 7-4-1737, fs. 114-116.

(23) TORRES FONTES, J. “La portada...”, op.cit.

(24) PEÑA VELASCO, C. *El Retablo Barroco en la Antigua Diócesis de Cartagena*, 1670-1785, Murcia, 1992, p. 180.

(25) Sobre la colocación de la imagen y su celebración: FRUTOS BAEZA, J. *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, 3ª ed., Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1988, p. 226. Más detalles en: TORRES FONTES, J. “La portada...”, op.cit.



Sandoval, a pagar 390 reales recaudados mediante el cepillo que se pasaba entre los labradores (26).

En Cartagena la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno amplió la capilla en 1695, contrajo un censo de 2200 reales de principal y 110 reales de pensión anual con el Convento de Santo Domingo en 1702 (27) y en los años posteriores perfeccionó su ornato interior, finalizando el retablo mayor en 1721 (28). Por otra parte, también esta cofradía, como la del Prendimiento, experimentó la incorporación de los gremios o de grupos profesionales, tales como el de la Pesquera (quizá la antigüedad de esta incorporación, de fecha desconocida, fuera la causa del protagonismo que este gremio consiguió posteriormente en dicha cofradía) o el de los calafates del Arsenal, que lo propuso en 1772 (29).

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Mazarrón no parece, según la observación de sus cuentas, que experimentara una gran crisis a lo largo de la segunda mitad del XVII. Todo lo contrario, pues a las aportaciones de los labradores se sumaron las de los pescadores, a partir de 1673, aunque de forma intermitente y de escasa cuantía, y uno de sus mayordomos, Alonso Hernández Reillo, hizo que en 1679-82 se renovaran las imágenes de Nuestro Padre Jesús, de la Virgen de la Soledad y de la Verónica, que encargó al escultor Ginés Sarmiento, corriendo él con el déficit (554 reales en 1679-81 y 88 en 1681-82).

3. Las iniciativas para mejorar la procesión pasionaria eran frecuentes, aún a mediados del XVIII, pues, en Murcia, en 1738 eran dos particulares -Patricio Palazón y Diego Soler- quienes se obligaban a sacar un paso de armados a su costa (30). La aparición de hombres armados se da también en Cartagena, donde, en 1661, la hermandad de Jesús en la Columna resurgía con la obligación de que cada uno de sus veinte hermanos sacaran cuatro hombres armados (31).

Por otra parte, al igual que en Murcia, también en Lorca (y posiblemente en Cartagena y Mazarrón) aparecen los gallardetes, que en ésta lo hace en el seno de la Archicofradía del Rosario (32).

#### 4. ¿Quiénes protagonizaron esta transformación?

En el caso de Murcia, los personajes que figuran como mayordomos o cofrades

(26) AHPM, Protocolo 1916, notario Luis de los Ríos, 11-5-1662, f. 179.

(27) AHPM, Protocolo 5996, notario Ramón de la Pedraja Castillo, 7-4-1702, fs. 166-168.

(28) ORTIZ MARTINEZ, D. *La Capilla de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno*, Cartagena, 1994.

(29) TORRES SANCHEZ, R. "El siglo XVIII", op. cit., pp. 202-224. Las incorporaciones gremiales en la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Paso del Prendimiento se dieron en la segunda mitad del siglo XVIII.

(30) AHPM, Protocolo 2496, notario José Bastida, 26-4-1738, f. 149-150.

(31) AHPM, Protocolo 5324, notario Antonio López, 17-4-1661, fs.30-32.

(32) MUNUERA RICO, D. "El cambio...", op. cit., pp. 600-601.



en el siglo XVII son abogados, notarios o procuradores, y no delatan aún la presencia de la pequeña nobleza murciana, que se advierte ya en la primera mitad del XVIII, pero esto quizá haya que atribuirlo simplemente a la parquedad documental (33).

En Cartagena, los hermanos mayores y mayordomos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno eran a mediados del XVII pequeños comerciantes y artesanos: Antonio Pardo, maestro mayor de la Real Maestranza, un artillero; Simón García, comerciante; Ginés Martínez Fortún, maestro alpargatero; Pedro Botija el mayor, maestro albañil, en 1641-1645; mientras que a finales de dicho siglo y principios del XVIII se advierte también la presencia de personas más importantes: comerciantes, notarios o sacerdotes, como Antonio María Montanaro, Damián Valentín, Simón García Angosto o Juan Cerdán Pardo (34).

Por contraste, en Mazarrón sí se da una pronta incorporación de miembros del ayuntamiento entre los mayordomos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (35).

Por otra parte, ya a finales del XVII se empieza a observar una cierta separación de estas cofradías con respecto a las instituciones religiosas que las habían inspirado o animado en sus inicios. En estos años figuran los religiosos agustinos presidiendo algunos actos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Murcia, como el asiento con el escultor Nadal Clemente. Es posible, sin embargo, que las diferencias con el Convento de San Agustín aparecieran pronto. El 2 de mayo de 1695 don Alonso Conejero, Diego de La Rosa, Antonio Fernández de Rueda, procurador, y José Bastida, escribano, mayordomos de la cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, daban poder a Juan Martínez Carrarela y a Francisco Álvarez Sotelo, procuradores de causas judiciales en Murcia, para todos los pleitos, causas y negocios que tuviese la cofradía, obligando para ello sus bienes y rentas, con cualquier persona o institución, civil o eclesiástica (36).

5. En definitiva, tras su fundación en la primera mitad del XVII, asistimos a una indudable recuperación de las cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la segunda mitad del XVII, como lo experimentó también la Cofradía de la Preciosísima Sangre de Murcia, restaurada en 1689 (37), o como lo hizo asimismo

---

(33) Me remito a los documentos citados en este artículo.

(34) MONTOJO MONTOJO, V. / COBARRO JAEN, J. "Los siglos...", op. cit. AMC, Ac. Cap. 21-4-1692.

(35) ADC, Libro de Constituciones y cuentas de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Mazarrón (1653-1802).

(36) AHPM, Protocolo 1024, notario Pedro Espinosa, 2-5-1695, f. 53.

(37) MELENDRERAS GIMENO, J.L. "Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor: Datos históricos-artísticos", en *Miércoles Santo*, Murcia, 1983, p. 5.



la cofradía del Rosario de Cartagena (38) y otras, lo que supuso tanto una consolidación de sus capillas, con todo lo que esto capacitaba para una mayor organización; como una gran transformación de la procesión del viernes santo, que ahora se distingue claramente de la procesión de disciplinantes que caracterizaba al período anterior y se singulariza por nuevos elementos.

Por una parte, la escenificación de los momentos o estaciones de la Pasión de Cristo, se difunde ampliamente a lo largo del XVII, desde la formación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno en Murcia, en 1600, hasta la representación de la Pasión en Totana, mediante un paso en la procesión del Jueves Santo, en 1604 (39); ya sea mediante el Desclavamiento, como se proponía hacer la Cofradía de la Preciosísima Sangre de Murcia en 1623, o de todo el conjunto de la Pasión, en consonancia con el conjunto de todas las estaciones del Vía Crucis, aunque en otras poblaciones, como Murcia, Totana y Lorca, también se hizo procesión de la Resurrección en el XVII (40). Por otro lado, hay que señalar la participación de los gremios, multiplicación de imágenes, introducción de “armados”, bocinas, más tarde -ya en la segunda mitad del XVIII- la incorporación de campanas de auroros de la huerta de Murcia, como la hermandad del Rosario de Javalí Nuevo en la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, en 1785 (41), etc.

Sea una derivación de la representación o realización del Vía Crucis, o de los misterios dolorosos del Rosario, la procesión del viernes santo en este período podría encuadrarse dentro del teatro religioso (42), pero sin olvidar que la procesión barroca es una catequesis visual, para una sociedad en la que la cultura escrita tenía poca difusión, y, además, ejemplarizante, es decir, que no resalta tanto la acción, como sucedía con la penitencia pública de los disciplinantes, sino la formación doctrinal o espiritual. En este sentido, este estudio prescinde, por diversas limitaciones, del análisis de la literatura pasionaria, que habría que buscar entre los numerosos sermones o meditaciones piadosas, muchas de ellas publicadas, que se pueden encontrar en diversas bibliotecas y nos ayudarían a conocer mejor el contexto religioso de la procesión de Nuestro Padre Jesús.

(38) El 28 de enero de 1650 se concertaba, mediante sus mayordomos Damián Rosique y Agustín García el menor, con Miguel Filipo, pintor y dorador, y don Francisco Antonio de Cañavate, como su fiador, vecinos de Albacete, en que aquél dorara y pintara el retablo de Nuestra Señora del Rosario, de dicha cofradía, en el Convento de Santo Domingo (AHPM, Protocolo 5430, Antonio de Torres, f. 52), y el 5 de septiembre de 1660 sus mayordomos don Francisco Martínez Fortún, regidor, y don Pedro Esteller se concertaban con Domingo Escobedo, vecino de Murcia, en que había de buscar 10 toros en Orihuela para correr en la plaza pública de Cartagena los días 20 y 21 de septiembre, con motivo de la fiesta de la Virgen del Rosario, pagándole 1450 reales (AHPM, Prot. 5394, f. 121).

(39) CÁNOVAS MULERO, J. *Solidaridades*, op.cit., p. 62.

(40) CÁNOVAS MULERO, J. *Solidaridades...*, op.cit. MUNUERA RICO, D. “El cambio...”, op.cit.

(41) GONZÁLEZ CANO, M. “Campana de auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo”, en *Los auroros en la Región de Murcia*, Murcia, 1993, pp. 177-197.

(42) FLORES ARROYUELO, F.J. *Fiestas de Murcia*, Murcia, 1994, pp. 30-32.



## ABREVIATURAS

Ac. Cap.: Acta Capitular

ADC: Archivo Diocesano de Murcia

AHPM: Archivo Histórico Provincial de Murcia

AMC: Archivo Municipal de Cartagena

AMM: Archivo Municipal de Murcia

1. 1695, Mayo, I. Murcia. Los mayordomos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Poder general a Juan Martínez Carrasco y Francisco Álvarez Sotelo, procuradores.

En la ciudad de Murcia, en primero de maio de mill seiscientos nobenta y zinco años, ante mi el escriuano y testigos pareçieron don Alonso Conejero, Diego Larrosa, Antonio Fernandez de Rueda, procurador del numero de esta çiudad, y Joseph Bastida, escrivano del numero de ella, maiordomos de la Cofradia de Nuestro Padre Jesus Nazareno de esta dicha ciudad y veçinos de ella, por si mismos y en boz y en nombre de los demás maiordomos que de presente son y cofrades de ella, por quienes prestan boz y cauçion de rrato, de que esta ... que ira declarado, so expresa obligaçion que haçen de los propios bienes y rentas de dicha cofradia, y asi juntos, en el dicho nombre, otorgan por esta carta que dan todo su poder cumplido, el que de derecho se rrequiere, es neçesario, mas puede y deue ualer, a Juan Martinez Carrasco y a Françisco Aluarez Sotelo, procuradores de causas del numero de esta dicha çiudad, a los dos juntos y a qualquiera, insolidum, generalmente, para todos los pleitos, causas y negoçios que tiene o tubiere la dicha Cofradía, mobidos o por mober contra qualesquier personas, conbentos, iglesias o comunidades, por que siendo actora o rrea, y en ellos a quien de su derecho y justizia y presenten testigos, escritos, escripturas ... y todo jénero de prueba, pidan publicazion de testigos, tachen los de contrario, recusen juezes, escrivanos, notarios y otras personas y agan qualesquier juramentos, pedir que las otras partes los agan, conozer, pedir y oir autos y sentenzias interlocutorias y difinitivas en su favor ... y de las en contrario apelar y suplicar seguir la tal apelazion y suplicazion donde seguir se deba y dar quien las pueda ganar reales prouisiones executorias, mandamientos y otros despachos y requerir contra ello a quien sea nezesario, sacar qualesquier papeles de cuiu poder estén y en dicha razon hazer pedimentos, requerimientos, zitaziones, protestaziones, embargos, enplazamientos, execuciones, prisiones, pregones, bentas, fianzas y rremates de bienes, tomar la posesion de ellos y la continuar, poder renunziar y traspasar y hazer todos las escrituras, autos y dilijenzias judiciales y extrajudiciales que para defensa de la dicha Cofradía conbengan que el poder que se rrequiere ese mismo les dan en dicho nombre con facultad de injuiziar, jurar y sostituir y con la obligazion y rrelebazion de derecho nezesaria, en cuiu testimonio asi lo otorgan, siendo testigos don Antonio Rodriguez de Lison, Juan Gimenez y Joseph Sanchez, vezinos de Murzia, y lo firmaron los otorgantes, a los quales yo el escriuano doi fee conozco. Alonso Conejero, Antonio Fernandez de Rueda, Joseph Bastida, Diego de la Rosa (Firman). Ante mi Pedro Espinosa. Sin derechos, doy fee.



2. 1688, Mayo, 12. Murcia. Petición de José Navarro Carreño.

En Murzia, en doce de mayo de mil y seiscientos y ochenta y ocho, ante el licenciado don Alonso de Ariño, abogado de los reales consexos y alcalde mayor de esta ciudad se presentó.

Joseph Nauarro Carreño, secretario del Juzgado de bienes confiscados del Santo Oficio de la Inquisicion de esta ciudad y mayordomo de la Cofradía de Jesus Naçareno, sita en el Convento de señor San Agustín de ella, por mi y en nombre de los demás mayordomos que son y serán de dicha Cofradia, por quien hago capcion en forma; digo que por escriptura otorgada ante Luis de los Rios, escrivano que fue del numero de esta ciudad, a diez y nueve de março del año pasado de seisçientos sesenta y seis se obligo a fauor de dicha Cofradia el gremio de texedores de lienços de esta dicha çiudad a sacar a su costa para siempre los dias de Viernes Santo por la mañana la insignia.

3. 1661, Abril, 17. Cartagena. Escritura y constituciones de la Hermandad del Santo Cristo de la Columna, de Cartagena.

“Escritura y Constituciones de los Hermanos del Santo Cristo de la Columna, en Señor San Agustín.

En la ciudad de Cartagena, en diecisiete días del mes de abril de mil seiscientos y sesenta y un años, ante mi el escribano y testigos, parecieron presentes los Hermanos del Santo Cristo de la Columna, del Señor San Agustín de esta dicha ciudad, conviene a saber, José Lorenzo, José Noguera, Diego de Villas, Gregorio Navarro, Juan Bautista Balfagón, José Bolaños, José Saura, Pascual Rosique, Juan Roca, Juan Valero, Onofre Cerrulla, Juan Abril, José López, Juan López del Portal, Juan Ibáñez, Antonio López, Luis de Sola, Miguel Clemente, Juan Hernández, Ginés, Rodríguez, juntos (...) y conformes, en el cabildo que se hizo hoy dicho día se trató y confirió entre todos los susodichos que después que los dichos hermanos instituyeron y recobraron dicha hermandad, por estar perdida, y para proseguir en ella y aumentarla, en servicio de Dios nuestro señor, y porque al tiempo y cuando se efectuó la dicha hermandad se constituyeron e hicieron entre los dichos hermanos ciertas constituciones que han de guardar cada uno de los susodichos y lo quieren hacer, por tanto, ante el presente escribano y testigos, dijeron y otorgaron las condiciones y constituciones siguientes:

Primeramente, es condición y constitución que ha de haber en la dicha Hermandad veinte hermanos vivos, en lo cual no pueda entrar ningún hermano además de los veinte si no fuere por muerte de alguno de los dichos veinte, el cual ha de ser elegido por los dichos hermanos, entrando y haciendo cabildo para ello, dando sus votos para que lo elijan, el cual ha de ser con los más votos y gusto de todos los hermanos para admitirle por tal.

Y es condición que los dichos hermanos se obligan, desde luego, a dar cuatro hombres armados, con túnicas y hachas, en cada un año, puestos en la dicha hermandad al tiempo del encuentro de ella y si alguno de los dichos hermanos faltare el comisario o comisarios que son o fueren les pueda apremiar al que faltare a que pague ochenta reales para aumento de la dicha hermandad, y si alguno insistiera en no acudir con dichas hachas y hombres armados el segundo año pueda excluir de la dicha hermandad y nombrar a otro en su lugar y ejecutarle al que fuere



por la cantidad que tan diferido en el juramento de los dichos comisarios que son o fueren.

Y es condición que los comisarios que hubieren de salir cada año han de salir por suertes, echándose cédulas para ello, en la cual elección de los dichos comisarios no han de entrar los que hubieren esquilmo dichas suertes hasta que pase el turno de los dichos veinte hermanos, para lo cual y para dicha elección se han de echar cédulas de los que quedaren sin haber gozado de ella, los cuales dichos comisarios no tengan obligación más de entregar cuatro hombres sin más gasto de lo susodicho y si hiciere alguno ha de ser por su cuenta del que lo hiciere y no por la de los dichos hermanos, y no se les pueda apremiar a que saquen más hermanos de los referidos, aunque preceda cabildo para ello u otra diligencia alguna, y todos los dichos hermanos, habiéndoseles hecho notorio esta cláusula, la tuvieron por bien y la aceptaron y se obligaron todos unánimes y conformes, némine discrepante, estarán y pasarán por lo contenido en ella y no irán ni vendrán contra lo contenido en esta condición, así los hermanos que de presente son, como los que en adelante fueren, por quien prestan voz y caución de rato que estarán y pasarán por lo contenido en ella y si alguno fuere o viniere contra ella se pueda excluirle de dicha hermandad.

Y es condicion que el estandarte se ha de echar en suertes, como los comisarios, por cédulas, sin que en esta suerte se entienda esquilmarla, y al hermano que le tocara haya de ser obligado a dar el año que le tocara ocho hombres armados con sus túnicas y hachas corrientes para servir el dicho año, y así consecutivos los demás que le fueren sucediendo y le tocara por suerte, y si no lo hiciere cualquiera de los susodichos, los comisarios les puedan apremiar a que lo cumplan, haciéndoles pagar ciento y sesenta reales, que es lo que importan las dichas hachas y hombres, quedando a elección de los dichos comisarios el nombrar otro hermano que lleve el dicho estandarte, diferido en el juramento de los dichos comisarios que son y fueren de la dicha hermandad.

Iten es condición que todos los hermanos de la dicha hermandad que les hubiere tocado por suerte el ser comisarios de ella no hayan de entrar ni entren en suertes de tales hasta que los demás hermanos hayan pasado rueda, como está referido, salvo que los que hubieren sido comisarios puedan entrar y entren en la suerte que se echa de alféres, los cuales puedan entrar en ella sin que haya contradicción, aunque sea de la mayor parte de los hermanos, dando al que le tocara, como va referido, los ocho hombres que tiene obligación y si no lo hiciere se pueda usar de las cláusulas arriba referidas sin que sea necesaria más diligencia que la que en ella se refiere, y así lo aprobaron los dichos hermanos para que sea firme y valedera esta constitución.

Iten es condición que si algún comisario elegido muriese o se ausentase se pueda echar en suerte y nombrar otro de los que le siguieren por su tiempo, como está declarado, la cual dicha elección haya de ser fija y valedera aprobándola los demás hermanos de dicha hermandad, para lo cual se han de hallar la mayor parte de ellos haciendo cabildo ante notario o escribano para que en todo tiempo conste y se pueda usar de las demás constituciones de esta escritura para que esta y ellas se ejecuten en la forma que se ha dispuesto en ellas.

Iten es condición que todos los hermanos que se admitieren en dicha hermandad, el año que así se asentaren en ella no han de entrar en suertes hasta el segundo,



la cual ha de ser de comisarios, y para alférez ha de ser desde luego dando a el que le tocare los dichos ocho hombres armados con sus túnicas y hachas, como está declarado en esta escritura.

Iten es condición que los dichos hermanos que faltaren de no cumplir con la obligación de dar cada uno de por si los dichos cuatro hombres hayan de pagar los dichos ochenta reales, los cuales hayan de estar y estén la dicha cantidad a voluntad, orden y distribución de todos los dichos hermanos sin que se pueda distribuir por los dichos comisarios ni otra persona si no es haciendo cabildo para ello, dando sus votos para ello y han de estar todos conformes, o la mayor parte, para hacerlo y lo que de otra manera se hiciere sea ninguno y de ningún valor ni efecto.

Y para que todo lo susodicho lo cumplirán y guardarán las condiciones de esta escritura y lo en ella contenido, cada uno de por si insolidum, obligaron sus personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, dieron poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes y lugares que sean, al fuero y jurisdicción de las cuales se someten y sojuzgan y denuncian el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley si conveneris de juridicione omnium iudicum para que a ello les apremien como si fuese por sentencia pasada con autoridad de cosa juzgada, renunciaron las leyes y derechos de su favor, como la general y derechos de ella, y así lo dijeron y otorgaron, siendo testigos Damián Navarro, José Pérez, Bernabé de Mena y Matías Morales, vecinos de esta ciudad, a los cuales y a los otorgantes doy fe conozco, y firmaron los que supieron y por los que no un testigo”.

Firman: José Lorenzo Galinsoga, Diego de Villas, Juan Bautista Balfagón, Miguel Clemente Benzal, Juan Abril, Onofre Cerrulla, Juan López, José López, José Noguera, Matías Morales. Ante mi, Alonso Gutierrez.

A. 1623, marzo, 25. Murcia. Escritura de poder de varios cofrades de la Cofradía de la Sangre de Cristo, recién fundada en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, a Francisco de Torres y Diego de Hermosilla, también cofrades de la misma, para hacer asiento o concierto sobre dicha Cofradía y su procesion del Viernes Santo.

“Estando en el convento de Nuestra Señora del Carmen, extramuros de la ciudad de Murcia, en veinte y cinco dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años, ante mi el escribano público y testigos, su paternidad del padre Fernando Navarro, rector del dicho convento y presidente en él, en nombre del dicho convento y religiosos de él, por cuenta de quien corre la fundación de la Cofradía de la Sangre de Cristo, gobierno, institucion y estatutos de ella, y asimismo Francisco Soriano el mozo, Cristóbal Cornejo, Luis Tobías, Bartolomé de Espejo, Juan de’ Ayala, Francisco de Torres, Diego de Hermosilla, Juan Fernández, Juan Rodríguez de Soto, Alonso Marín y Juan Serrano, cofrades que son de la dicha cofradía, dijeron que por quanto tienen tratado y conferido que para que la dicha cofradía vaya en aumento y se conserve para las procesiones, festividades que hasta ahora ha tenido tienen tratado y conferido de que algunos de los dichos cofrades quieren tomar a su cuenta y cargo el sacar la dicha procesión e insignias de ella por todos los días de su vida para que ahora ni en ningún tiempo dejen de



continuarse la dicha buena obra, y para que esto tenga efecto y se haga escritura de lo susodicho y con las cláusulas y firmezas necesarias, su paternidad del dicho padre rector y presidente y los demás cofrades de suso declarados, por si y en nombre de los demás cofrades de la dicha cofradía dieron poder en forma y tan bastante como de derecho se requiere a Diego de Hermosilla y Francisco de Torres, que están presentes y aceptantes, para que en nombre de la dicha cofradía y demás cofrades de ella puedan hacer el asiento y asienten lo que en razón de ello convengan, obligando a que estarán y pasarán por lo que así hicieren y otorgaren y que contra ello ni parte no irán ni vendrán en manera alguna, poniendo cualesquier fuerzas, cláusulas y penas y condiciones y otras que convengan para que todo tenga cumplido efecto, que para todo ello se les dio el poder y plena facultad que es necesario con todas las fuerzas y firmezas que se requieren y los relevaron en forma y se obligaron de no ir ni venir ahora ni en ningún tiempo so expresa obligacion que hicieron en bastante forma de derecho y lo otorgaron. Testigos Juan Llamas (?), Ginés Meseguer y Fulgencio López, escribano, vecinos de Murcia y lo firmaron los que supieron de los otorgantes y por los que no un testigo, a los cuales doy fe conozco.

Firman: Fray Fernando Navarro, Francisco Soriano, Juan Fernández, Luis Tobías, Juan de Ayala, Francisco de Torres, Juan Serrano, Juan Rodríguez y Soto, Fulgencio López, Diego de Hermosilla.

5. 1623, marzo, 25. Murcia. Escritura de asiento o concierto de los cofrades de la Cofradía de la Sangre de Cristo por la que se comprometen a sacar la procesión de dicha Cofradía el Viernes Santo por la tarde, a pagar 40 reales a la parroquia por sacar una cruz y acompañamiento, a dar una limosna al Convento de Nuestra Señora del Carmen por la prédica de un sermón y la escenificación del Desclavamiento de Cristo y a elegir mayordomos anualmente.

Estando en el convento de Nuestra Señora del Carmen, extramuros de la ciudad de Murcia, en veinte y cinco de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años, ante mi el escribano y testigos parecieron presentes Francisco de Torres y Diego de Hermosilla, vecinos de la ciudad, en nombre de los cofrades de la Cofradía de la Sangre de Cristo, que está instituida y fundada en el dicho convento, en virtud del poder que de los susodichos tienen, que es del tenor siguiente (aquí el poder), y de él usando, por si y en nombre de los demás cofrades que son y fueren de la dicha cofradía, dijeron que por cuanto tienen tratado y conferido que la procesión que sale del dicho convento el viernes santo en la tarde de cada un año, ésta la toman por su cuenta el sacarla Juan Serrano, Francisco Soriano el mozo, Alonso Marin, Luis Tobías, Juan de Ayala y Cristóbal Cornejo, todos cofrades de la dicha cofradía y vecinos de la dicha ciudad por todos los dias de la vida de todos los susodichos y cualquier *insolidum* para que por su cuenta, de aquí adelante haya de estar el salir la dicha procesión y salir las insignias de ella, repartiéndolas los susodichos a quien su voluntad fuere o sacándolas por sus propias personas y a su costa y ha de ser por su cuenta el pagar la limosna a la parroquia para que salga la cruz y acompañamiento de la dicha procesión, y asimismo han de dar limosna a este dicho convento de Nuestra Señora del Carmen cuarenta reales por el trabajo de tener obligación de



decir el sermón del Desenclavamiento de la Cruz y los religiosos que han de intervenir en el Desenclavamiento y acompañar la dicha procesión como ha sido costumbre hasta ahora, y además de esto ha de correr por cuenta de los susodichos el demás gasto que la dicha procesión tuviere, así de cera como todo lo demás, entre los cuales puedan los susodichos elegirse por mayordomos en cada un año y nombrarse en cada un año personas que rijan y gobiernen la dicha procesión y cuando Dios fuere servido de llevarse a cualquiera de los susodichos que entre ellos puedan elegir otra persona que quiera entrar en lugar del que fuere difunto, el cual ha de ser obligado a cumplir lo contenido en esta escritura y si todos los susodichos no se conformaren esté a elección de la mayor parte, y si hubiere votos iguales a elección del prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen; y asimismo la limosna que entrare en la caja que se fuere pidiendo por esta ciudad ésta ha de ser para el gasto de la dicha procesión y entrar en poder de las personas que fueren nombradas por mayordomos en cada un año, y si los susodichos o cualquiera de ellos no cumplieren todo lo contenido en esta escritura o cualquiera de ellos que los mayordomos de la dicha cofradía o cualquiera de ellos lo pueda hacer y por el gasto que se hiciere (...) en su juramento (...) ni declaración alguna aunque de derecho se requiera; y los dichos Juan Serrano, Francisco Soriano, Alonso Marín, Luis Tobías, Juan de Ayala Cristóbal Cornejo, que a todo lo que dicho es fueron presentes, aceptaron esta escritura según y como está declarada y se obligaron de estar y pasar por ella y la guardar y cumplir como va declarado y para aquí desde hoy en adelante tomarán y tomaron por su cuenta y cargo la dicha cofradía para que cada año por el día viernes santo sacarán la procesión de sangre acostumbrada haciendo el Desenclavamiento y sermón como se acostumbra y pagar todo el gasto referido en esta escritura y el que se ofreciere y a nombrar de los susodichos personas que rijan la dicha procesión con título de mayordomos para todo el año como esta declarado; y cumpliendo con el dicho trato los dichos otorgantes y aceptantes declarados en esta escritura y usando de la dicha conformidad para que saquen la dicha procesión este presente año de seiscientos y veinte y tres nombraron a los dichos Juan Serrano y Alonso Marín para que los susodichos la rijan y pidan la limosna todo este presente año hasta el que viene de seiscientos y veinte y cuatro que se elijan otros mayordomos y entre en su poder desde luego y se hagan cargo de todas las insignias, ropas, túnicas, estandartes, varas, cetros, platos, láminas, libro de cofrades y todo lo demás que sea de la dicha cofradía para que den cuenta a los sucesores en el dicho oficio y a quien parte legítima fuere y a la firmeza de ello cada parte por lo que le toca obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de Su Majestad que de esta causa deban conocer para que les apremien como por sentencia de firme pasada en cosa juzgada y renunciaron todas y cualesquier leyes, fueros y derechos de su favor, como la que dice que general renunciación no valga, y así lo otorgaron en el dicho día, mes y año dichos. Testigos: Diego Miñano el viejo, Juan Rodríguez de Soto y Fulgencio López, vecinos de Murcia, y lo firmaron los que supieron de los otorgantes y por los que no un testigo, a los cuales doy fe conozco.

Firman: Juan de Ayala, Francisco de Torres, Francisco Soriano, Fulgencio López, testigo, Luis Tobías, Juan Serrano, Diego de Hermosilla.

